

Programa Onekin

El Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca de Gobierno Vasco ha convocado, para el ejercicio 2025, las **ayudas destinadas a apoyar procesos de maduración de ideas y de definición de proyectos de digitalización, innovación y emprendimiento en las cadenas de valor de la alimentación y la madera** (programa Onekin 2025).

¿Cuál será el objeto?

El objeto de la presente Orden es convocar las ayudas de apoyo para la contratación de servicios de consultoría y/o asesoramiento ligado a la puesta en marcha del negocio o su desarrollo, de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales, obtención de estándares de certificación en materia de seguridad alimentaria, así como de trabajos de consultoría en materia de innovación y digitalización.

Las ayudas objeto de la presente Orden tienen una doble finalidad: impulsar, por un lado, el emprendimiento y la creación de nuevas actividades empresariales en el ámbito de la cadena de valor de la alimentación y la madera; y, por otro lado, promover mejoras productivas en el modelo de negocio, los procesos y la organización de las entidades de la cadena de valor de la alimentación y la madera, que supongan una orientación hacia la bioeconomía, la sostenibilidad energética, la alimentación segura y saludable y el uso sostenible de recursos, mediante la innovación y la digitalización.

¿Quiénes podrán ser beneficiarios?

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas cuya actividad económica forma parte de la cadena de valor de la alimentación y de la madera: agricultores/as, operadores/as del sector pesquero extractivo, industrias alimentarias o forestales, hostelería y comercio de productos agroalimentarios, que desarrollen su actividad o vayan a desarrollarla en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes. Todas y cada una de las empresas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidos en la presente Orden. Estas agrupaciones deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, que será quien reciba los fondos de la subvención y los distribuya entre el resto de los miembros de la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

Además, podrán acceder a las ayudas contempladas en la presente Orden las entidades en proceso de constitución que cuenten con un proyecto empresarial. En todo caso, el proceso de constitución deberá estar culminado con carácter previo a la concesión de la ayuda.

¿Cuáles serán los requisitos para acceder a estas ayudas?

Para obtener la condición de personas beneficiarias de cualquiera de estas ayudas, además de concurrir la situación que fundamenta la concesión de la subvención, deberán cumplirse los requisitos que se citan a continuación:

1. Que las actividades subvencionables se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
2. Que la actividad subvencionable cumpla las normas en materia de medio ambiente e higiénico sanitaria de conformidad con la normativa específica aplicable en el País Vasco (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi).

¿Cuáles serán las líneas de ayuda y actuaciones y gastos subvencionables?

Líneas de ayuda:

1. Trabajos de consultoría o asesoramiento ligados a la puesta en marcha del negocio.
2. Estudios de obtención, validación y defensa de patentes, sellos ambientales, y otros activos inmateriales.
3. Estudios de diagnóstico sobre la implementación de la cultura de seguridad alimentaria en las empresas, así como para la obtención, por vez primera, de acreditaciones en materia de seguridad alimentaria. También se apoyarán Planes de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario.
4. Trabajos de consultoría en materia de innovación y digitalización.

Los estudios a los que hace referencia el apartado anterior serán específicos y estarán adaptados a la realidad de la entidad solicitante y deberán encuadrarse en algunas de las acciones subvencionables recogidas en el Anexo II.

Se considerarán susceptibles de apoyo los gastos descritos y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean devengados o facturados a partir del 1 de enero de 2025 y antes del 15 de noviembre de 2025.
- b) Que sean realizados por empresas externas a la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Orden:

- a) Los trabajos o estudios de carácter genérico, no adaptados a las circunstancias de la entidad solicitante.
- b) Las actividades permanentes o recurrentes de la empresa o relacionadas con los gastos de explotación normales de la misma, tales como servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o de publicidad recurrente.

- c) El IVA y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores o proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No tendrán la consideración de costes subvencionables los trabajos realizados por la persona solicitante o por empresas del grupo, los gastos de desplazamiento del consultor o consultora, la elaboración de materiales didácticos y el alquiler de salas, las dietas, los consumibles, dispositivos y licencias utilizados durante los trabajos de consultoría y similares. Estos gastos deberán figurar de forma separada en el concepto de las facturas.

¿Cuál será la modalidad de estas ayudas?

Estas ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Las ayudas a conceder en el marco de esta orden se acogen al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola y en el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes **finalizará el 30 de junio de 2025**.

Más información: [ONEKIN](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.



Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 4 de junio de 2025